

Informe secretarial. Bogotá, D.C. 3 de agosto al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 22 de julio de 2022, asignado con el radicado No. 2022-284.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. Realizado el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

El artículo 26 de la norma referenciada en su numeral quinto establece que la demanda en sus anexos debe contener la prueba de la reclamación administrativa, sin embargo, esta no fue aportada en el escrito demandatorio, no se evidencia reclamación ante la demandada respecto a las pretensiones que fueron incoadas en la demanda, cabe recordar que el artículo sexto del C.P.T. y de la S.S. establece que *“Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa”*

Por lo anterior se insta a la parte demandante a realizar la subsanación de esta situación e incluir la reclamación administrativa o la prueba del agotamiento de esta ante la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2.**RECONOCER** personería adjetiva al abogado **MANUEL EMIDIO SANTOS MENA**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.T., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de enero de 2023

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**